



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

**Publicado en el Periódico Oficial No. 83
Sección III, de fecha 15 de octubre del 2021, Tomo CXXVIII.**

Artículo 1. El presente código establece las bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional que orientan la actuación de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción, a fin de que a dichos funcionarios actúen en el marco de los Principios Constitucionales y las Leyes que de ella emanan respecto del ejercicio de sus responsabilidades y funciones.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Ética y Conducta de los(as) Servidores Públicos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, se entenderá por:

- I. CODIGO.** - Código de Ética y Conducta de los(as) Servidores Públicos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;
- II. SINDICATURA.** - La Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;
- III. MUNICIPIO.** - El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- IV. PRINCIPIOS.** - Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe de observar el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética;
- V. AYUNTAMIENTO.** - El H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;
- VI. SERVIDORES PUBLICOS.** – Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y
- VII.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.** - Las dependencias y entidades integrantes del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, incluyendo las paramunicipales.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- En observancia de las leyes y demás normativa aplicable, los Servidores Públicos observaran en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión, los principios constitucionales siguientes:



- I.- LEGALIDAD:** Los(as) servidores públicos se encuentran facultados para hacer exclusivamente aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento supeditan su actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplan las disposiciones que regulan el ejercicio de funciones, facultades y atribuciones;
- II.- HONRADEZ:** Los(as) servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscan ni aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete a sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III.- LEALTAD:** Los(as) servidores públicos corresponden a la confianza que el Ayuntamiento y la sociedad les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.- IMPARCIALIDAD:** Los(as) servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses, o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.- EFICIENCIA:** Los(as) servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. ECONOMIA:** Los(as) servidores públicos, en el ejercicio del gasto público están obligados a administrar los bienes, recursos y servicios públicos con estricto apego a la normatividad aplicable, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VII.- DISCIPLINA:** Los(as) servidores públicos, desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios y bienes ofrecidos;
- VIII.- PROFECIONALISMO:** Los(as) servidores públicos, tienen la obligación de conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión,



observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas, como a las y los particulares con los que llegase a tratar;

IX.- OBJETIVIDAD: Los(as) servidores públicos, deberán perseverar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X.- TRANSPARENCIA: Los(as) servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberán de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia difundan de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI.- RENDICION DE CUENTAS: Los(as) servidores públicos, deberán asumir plenamente a la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, se sujetan a la evaluación y al escrutinio público de funciones por parte de la ciudadanía y en caso de contravenir las disposiciones legales se someten a un sistema de sanciones;

XII. EFICACIA: Los(as) servidores públicos, deberán actuar de conformidad a una cultura de servicio orientado al logro de resultado, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones al fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos;

XIII. INTEGRIDAD: Los(as) servidores públicos deberán actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión, o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que vinculen u observen su actuar;

XIV. EQUIDAD: Los(as) servidores públicos, procuraran en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones que toda persona acceda con la justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el H. Ayuntamiento.



TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVICIO PUBLICO

CAPITULO I DEL RESPETO A LOS VALORES

Artículo 5.- La actuación de los(as) servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades deberán regirse bajo los valores siguientes:

- I. **INTERES PUBLICO:** Los(as) servidores públicos actuaran buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades, demandas y el bien común de la sociedad rosaritense, por encima de cualquier interés particular
- II. **RESPETO:** Otorgar un trato digno, cordial y tolerante a las personas en general, así como a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y el entendimiento;
- III. **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;
- IV. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **IGUALDAD DE GENERO:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **COOPERACION:** Proporcionar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- VII. **LIDERAZGO:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.



CAPITULO II DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS(AS) SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 6.- Los Servidores(as) Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente código observaran las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyan a su empleo, cargo y comisión;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas del Municipio por encima de interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administra los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia de eficacia, economía,
- VII. transparencia, equidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado;
- VIII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en el artículo primero Constitucional;
- IX. Corresponden a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas;
- X. Evitar el conflicto de interés y dar cuenta cuando se tenga conocimiento al órgano de control interno y al Comité de Ética; y
- XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.



TITULO TERCERO

REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPITULO I

DEL COMPROMISO CON EL SERVIDOR PUBLICO Y LA SOCIEDAD

Artículo 7.- Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los(as) servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

- I. **ACTUACION PUBLICA:** El servidor(a) Publico que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **INFORMACION PUBLICA:** El servidor(a) Publico conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;
- III. **CONTRATACIONES PUBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACION Y CONCESIONES:** El servidor(a) Publico que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el municipio;
- IV. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES:** El servidor(a) Publico que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- V. **TRAMITES Y SREVICIOS:** El servidor(a) Publico que participa en la presentación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- VI. **RECURSOS HUMANOS:** El servidor(a) público que participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- VII. **ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:** El servidor(a) Publico que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;



- VIII. **PROCESOS DE EVALUACION:** El servidor(a) público que participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento al principio de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- IX. **CONTROL INTERNO:** El servidor(a) público que participa en procesos interno, genere obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- X. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO;** El servidor(a) público que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XI. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD:** El servidor(a) público conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- XII. **COOPERACION CON INTEGRIDAD:** El servidor(a) público coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- y
- XIII. **COMPORTAMIENTO DIGNO:** El servidor(a) público se conduce en forma digna sin preferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o de acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública;

TITULO CUARTO

MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION

CAPITULO I

COMITES DE ETICA

Artículo 8.- Con el objetivo de lograr la observancia, el cumplimiento y vigilancia del presente Código, el Ayuntamiento integrara al inicio de cada Administración, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

CAPITULO II

DE LA DIFUSION DE NUESTRA FILOSOFIA

Artículo 9.- Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, la Sindicatura Municipal y las demás unidades administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta, y las reglas de integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional;



Artículo 10.- Los mecanismos de Capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrá llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio pública; y

Artículo 11.- Las unidades administrativas del Ayuntamiento de Playas de Rosarito que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido y posteriormente a su estudio, suscriban carta compromiso de actuación.

CAPITULO III DEL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Artículo 13.- La Sindicatura Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento y de igual manera, debe recensionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, entrar en vigor a partir de la fecha de su aprobación y validez por el H. Cabildo.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Sindicatura Municipal para publicitar en cada una de las dependencias del Nuevo Código de Ética y Conducta de los(a) Servidores Publico spa el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. - Una vez que entre en vigor el Código de Ética y Conducta de los(as) Servidores Públicos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California quedara abrogado el Código de Ética para los hombres y mujeres dedicadas al Servicio Publico del Municipio de Playas de Rosarito, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en los presentes lineamientos.

QUINTO. - En un término no mayor a 60 días hábiles se deberán emitir el Reglamento de Operación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de interés.

Dado en la Casa Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.